

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1°) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00453** DE LUZ STELLA OLIVEROS LOZADA contra Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social–UGPP, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

1. Deberá excluir de los hechos las consideraciones subjetivas, jurídicas y jurisprudenciales tal y como ocurre en los hechos No 9-10-11-12-13-14 y referirse únicamente al fundamento fáctico, dichas consideraciones deberán ubicarse en el acápite correspondientes.

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y en virtud de la improcedencia de la medida cautelar solicitada, proceda de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

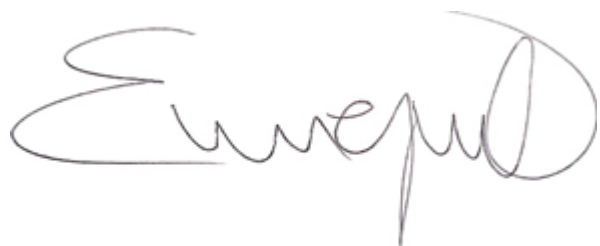
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor MELANIO ZUÑIGA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16'469.950 expedida en

Buenaventura (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 291.689 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

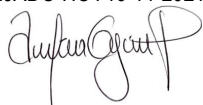


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 129 FIJADO HOY16-11-2021 A LAS 8:00 A.M.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc